

EDICTO NÚMERO 1244

La suscrita Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la Licenciada Dalis Marilyn Rodríguez Aguirre, actuando en su propio nombre y representación y en representación de **YARIELA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, contra el acto de audiencia de fecha 6 de mayo de 2024, celebrado por el **JUEZ SEGUNDO SECCIONAL DE FAMILIA DE CHIRIQUÍ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – P L E N O. PANAMÁ, VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTOS:.....

Por tanto, el **Pleno de la Corte Suprema de Justicia**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **REVOCA** la sentencia de 31 de mayo de 2024, emitida por el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en consecuencia, **NO CONCEDE** la acción de amparo de garantías fundamentales propuesta por la licenciada Dalys Marilyn Rodríguez y Yariela Rodríguez Aguirre contra el Juez Segundo Seccional de Familia de Chiriquí, Ramo Civil.

Notifíquese,

- (FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
- (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
- (FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
- (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA (SALVAMENTO DE VOTO)
- (FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
- (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
- (FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
- (FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
- (FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN C., SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 1243

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD** interpuesta por la licenciada Nadia Castillo, actuando en su propio nombre y representación, para que se declare inconstitucional la **RESOLUCIÓN INDAGATORIA No. 01 de 30 de junio de 2020**, proferida por la Fiscalía Primera Especializada Contra la Delincuencia Organizada; se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO- Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

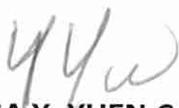
Devuelto el expediente, se fija en lista y se ordena publicar edicto hasta por tres (3) días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, el demandante y todas las personas interesadas presenten sus argumentos por escrito sobre el caso.

Notifíquese y Publíquese,

(FDO) OLMEDO ARROCHA OSORIO, Magistrado Sustanciador

(FDO) LIC. YANIXSA Y. YUEN C., Secretaria General".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



Exp. 118,904-2024
/rdr...

EDICTO NÚMERO 1242

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por la firma forense CV ABOGADOS & ASOCIADOS, actuando en nombre y representación de SIXTO CAMPOS RUIZ, contra el Resuelto de Personal No.014 de fecha 8 de mayo de 2024 y la Resolución Administrativa No. 123 de fecha 16 de mayo de 2024, ambas emitidas por la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS; se ha dictado una resolución, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En virtud de lo expuesto, el Pleno de la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales impetrada por el licenciado Luis B. Vergara B., de la firma forense CV Abogados y Asociados, actuando en representación de **SIXTO CAMPOS RUÍZ**, contra el Resuelto de Personal No. 014 de 8 de mayo de 2024 y su acto confirmatorio contenido en la Resolución Administrativa OIRH No. 123 de 16 de mayo de 2024, ambas emitidas por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Notifíquese,

(FDO) MAGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MAGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) MAGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA (CON VOTO CONCURRENTENTE)
(FDO) MAGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MAGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO
(FDO) MAGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON SALVAMENTO DE VOTO)
(FDO) MAGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MAGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MAGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (VOTO CONCURRENTENTE)
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL".

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

/mec.
Exp. 60,059-2024.



EDICTO NÚMERO 1241

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES interpuesta por la Licenciada Blanca Briones Concepción, en su condición de Defensora Pública de la Provincia de Chiriquí, actuando en nombre y representación de CARLOS ROSARIO RODRÍGUEZ, contra el acto de audiencia de fecha 6 de septiembre de 2024, celebrado por el TRIBUNAL SUPERIOR DE APELACIONES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ, dentro de la carpeta N°202000002089; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de Amparo de Derechos Fundamentales, interpuesta por la Licenciada Blanca Briones Concepción, quien actúa en nombre y representación de **CARLOS ROSARIO RODRÍGUEZ**, contra la decisión adoptada por el Tribunal de Apelaciones de la Provincia de Chiriquí, en la audiencia del seis (06) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la carpeta penal No.202000002089, mediante la cual resolvió revocar el Auto No.3024 de veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Juez de Cumplimiento de la Provincia de Chiriquí, Licenciada Teresa Morales.

1.

Fundamento de Derecho: Artículos 32, 54 y 207 de la Constitución Política. Artículo 101, 665, 2615, 2616, 2618, 2619 y 2620 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

(FDO) **MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO**
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDA. OTILDA V.- DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LCDA. YANIXSA YUEN C.
Secretaria General

Exp. 106,469-2024
/mec

EDICTO N° 1240

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Jorge Enrique Chau, actuando en nombre y representación de **SOFÍA DEL CARMEN LANDAU PITTÍ**, contra el Aviso de Apertura de Remate de 19 de febrero de 2024, el Acta de Remate Provisional de 19 de febrero de 2024 y contra el Auto No. 661 de 18 de marzo de 2024, emitidos por el **JUZGADO DÉCIMO OCTAVO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. P L E N O. Panamá, catorce (14) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

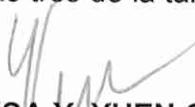
Vistos:.....

En mérito de lo expuesto, el PLENO DE LA CORTE SUPREMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución de 18 de junio de 2024, proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, mediante la cual **NO ADMITE** el Amparo de Garantías Constitucionales promovido por el licenciado Jorge Enrique Chau en representación de **SOFÍA DEL CARMEN LANDAU PITTÍ** contra el Aviso de Apertura de Remate de 19 de febrero de 2024, el Acta de Remate Provisional de 19 de febrero de 2024 y contra el Auto No.661 de 18 de marzo de 2024, emitidos por el Juzgado Décimo Octavo de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. LILIANNE M. DUCRUET N.
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA (CON VOTO CONCURRENTENTE)
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO (CON VOTO RAZONADO)
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



Exp. 73731-2024
/ha

EDICTO N° 1239

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la licenciada María Elvira Muñoz, actuando en nombre y representación de **CRISTINA MARÍA VALLARINO LÓPEZ**, contra la Resolución de 24 de junio de 2024, emitida por el **JUZGADO CUARTO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

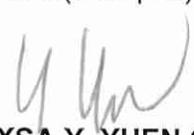
En mérito de lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **REVOCA** la Resolución de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, y en consecuencia, **NO CONCEDE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, propuesta contra Resolución del veinticuatro (24) de junio de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Juez Cuarta Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, Licenciada Kathy Santamaría.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 54 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 508, 510, 903, 905 del Código Judicial. Artículos 741 y 746 del Código de la Familia.

Notifíquese,

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. MIGUEL A. ESPINO GONZÁLEZ
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO N° 1238

La suscrita Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Nelson Carreyó, actuando en nombre y representación de **CARLOS ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, LUIS ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, BIBIANA CHÉRIGO DE MUÑOZ, ISOLDY MUÑOZ CHÉRIGO, MARÍA LILIANA MUÑOZ CHÉRIGO** y **ROBERTO ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO**, contra el Proveído de fecha 5 de julio de 2024, emitido por el **JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

“CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA**, la Resolución de veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, formalizada por el Doctor Nelson Carreyó, en representación de **CARLOS ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, LUIS ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO, BIBIANA CHÉRIGO DE MUÑOZ, ISOLDY ESTHER MUÑOZ CHÉRIGO, MARÍA LILIANA MUÑOZ CHÉRIGO** y **ROBERTO ANTONIO MUÑOZ CHÉRIGO**, contra la Juez Primera de Circuito de lo Civil del Tercer Circuito Judicial de Panamá, la Licenciada **NORA ILEANA JOVEL DE ESPINAL**, por haber emitido el Proveído de cinco (5) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 54 y 207 de la Constitución Política. Artículos 101, 665, 2615, 2616, 2618, 2619 y 2620 del Código Judicial.

Notifíquese.

(FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
(FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. MIGUEL A. ESPINO GONZÁLEZ
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL”

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las tres de la tarde (3:00 p.m).

LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General



EDICTO NÚMERO 1237

La suscrita Secretaria General, de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el licenciado Guillermo Ernesto Morales Rodríguez, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN PALMA LUNA**, contra la decisión adoptada en el acto de audiencia celebrada el día 11 de junio de 2024, por el **JUZGADO DECIMOCTAVO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. Panamá, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el **PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA**, la Resolución de diecinueve (19) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), dictada por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, que **NO ADMITE** la acción de Amparo de Garantías Constitucionales, formalizada por el Licenciado Guillermo Ernesto Morales Rodríguez, apoderado judicial de la **FUNDACIÓN PALMA LUNA**, contra la Juez Decimoctava de Circuito de lo Civil del Primer Circuito Judicial de Panamá, la Licenciada **ROSALBA SÁNCHEZ CISNEROS**, por haber adoptado la decisión oral de once (11) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 54 y 207 de la Constitución Política. Artículos 101, 665, 2615, 2616, 2618, 2619 y 2620 del Código Judicial.

Notifíquese.

- (FDO) MGDO. **JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO**
- (FDO) MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO
- (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
- (FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
- (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
- (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
- (FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
- (FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN (SECRETARIA GENERAL)".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO N°1236

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en el **RECURSO DE APELACIÓN** presentado dentro de la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, apoderado judicial de **ÁLVARO ERNESTO TESTA RIVERA**, contra el Acto de Audiencia Oral No. 3891687 celebrado el día 10 de junio de 2024, por la **JUEZ DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, dentro de la carpeta N°202300031617, se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA- PLENO. Panamá, doce (12) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, **EL PLENO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Resolución de treinta (30) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), proferida por el Primer Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial de Panamá, que **NO ADMITE** el Amparo de Garantías Constitucionales propuesta por el Licenciado Félix Humberto Paz Moreno, actuando en representación del señor **ÁLVARO ERNESTO TESTA RIVERA** contra la decisión adoptada por la Juez de Garantías del Primer Circuito Judicial de Panamá, en el acto de audiencia de afectación de derechos, celebrado el diez (10) de junio de dos mil veinticuatro (2024), dentro de la causa No. 202300031617.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículo 54 de la Constitución Política. Artículo 2615 y siguientes del Código Judicial.

Notifíquese y Devuélvase,

(FDO) MGDA. **MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS**
(FDO) MGDO. JOSÉ A. DELGADO PÉREZ
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. MIGUELA. ESPINO GONZÁLEZ
(FDO) MGDA. OTILDA V. DE VALDERRAMA
(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy **veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)**, a las **diez de la mañana (10:00 a.m.)**.


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

Licda. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General
Corte Suprema de Justicia

N° de Negocio: 111,422-2024.
/hob.



EDICTO NÚMERO 1235

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por la firma forense De Castro & Robles, apoderados judiciales de **SEA BIRD MARINE, INC.**, contra la Sentencia No. 20 de 30 de noviembre de 2023, emitida por el **PRIMER TRIBUNAL MARÍTIMO DE PANAMÁ**; se ha dictado una resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. PANAMÁ, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTOS:.....

Por lo expuesto, el **Pleno de la Corte Suprema de Justicia**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **NO ADMITE** la acción de amparo de garantías fundamentales presentada por la firma De Castro & Robles en representación de Sea Bird Marine, Inc. contra la Sentencia No. 20 de 30 de noviembre de 2023, emitida por el Primer Tribunal Marítimo de Panamá.

Téngase a la firma **DE CASTRO & ROBLES** como apoderada judicial de **SEA BIRD MARINE, INC.**; en los términos del poder conferido.

Notifíquese,

- (FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
- (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
- (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
- (FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME (VOTO CONCURRENT)
- (FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
- (FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
- (FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
- (FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
- (FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
- (FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN (SECRETARIA GENERAL)".



Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a.m).

LCDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

EDICTO NÚMERO 1234

La suscrita Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: en la **ACCIÓN DE AMPARO DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES** interpuesta por el licenciado Antonio Iván Mendieta Díaz, actuando en nombre y representación de **ASEGURADORA ANCÓN, S.A.**, contra el Auto N°10-24 de 26 de febrero de 2024, proferido por el **TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ**; se ha dictado una Resolución cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - PLENO. PANAMÁ, NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

VISTOS:

Por tanto, el **Pleno de la Corte Suprema de Justicia**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

1. **DISPONE ACUMULAR** las acciones de Amparo de Garantías Constitucionales identificadas bajo las entradas No.71752-2024 y 73434-2024 y emitir un pronunciamiento bajo una sola cuerda procesal.
2. **NO ADMITE** las acciones de Amparo de Garantías Constitucionales, promovidas por los licenciados Antonio Iván Mendieta Díaz y Jaime Enrique Vega García, en representación de Aseguradora Ancón, S.A. contra el Auto 2DA. INST. N°10-24 de 26 de febrero de 2024, proferido por el Tribunal Superior de Liquidación de Causas Penales del Primer Distrito Judicial de Panamá.

Notifíquese,

(FDO) MGDO. SALVADOR DOMÍNGUEZ BARRIOS
(FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES
(FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO
(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME
(FDO) MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA
(FDO) MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS
(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA
(FDO) MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA ANGULO
(FDO) MGDO. JUAN FRANCISCO CASTILLO CANTO
(FDO) LCDA. YANIXSA Y. YUEN, SECRETARIA GENERAL"

Para notificar a los interesados de lo anterior, fijo el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las diez de la mañana (10:00 a. m.).


LIC. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

